



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 0247 .-

Rosario, Cuna de la Bandera, **2 de marzo de 1998.-**

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Prof. MARIA ROSA STANOEVICH, por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de Rosario, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrenda la Sra. Secretaria de Promoción Social, Prof. ELIDA RASINO, formalizado en fecha 2 de marzo de 1998,

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el marco del Convenio de Cooperación en Educación rubricado por las partes el 1ero. de noviembre de 1996,

QUE tiene por objeto ceder el uso al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe un predio en la sede del Hipódromo ubicado en el Parque de la Independencia de Rosario, conforme al plano integrativo del convenio de referencia, con destino al funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA Nro. 11 "ABANDERADO GRANDOLI"- ISEF Nro. 11,

QUE el plazo de cesión de uso del inmueble será de cinco (5) años a partir de la aprobación del convenio,

QUE el instrumento legal que nos ocupa es el idóneo para fijar los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes,

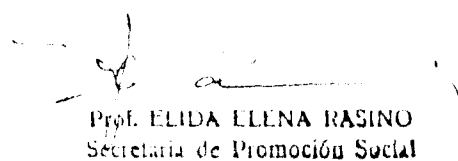
QUE en consecuencia, corresponde la ratificación de dicho convenio, y siendo necesario proveer sobre el particular,

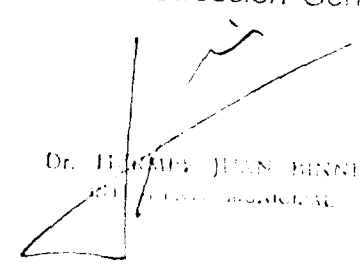
EL INTENDENTE MUNICIPAL

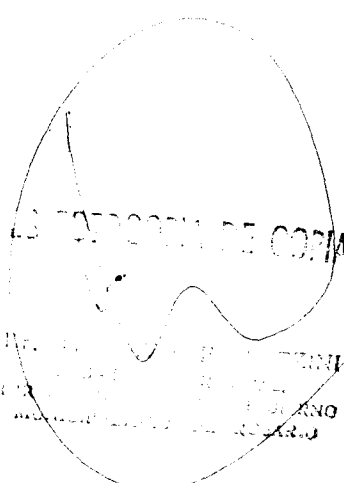
DECRETA

Artículo 1º: **Ratificase** el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Prof. MARIA ROSA STANOEVICH y la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrenda la Sra. Secretaria de Promoción Social, Prof. ELIDA RASINO, formalizado en fecha 2 de marzo de 1998.-

Artículo 2º: **Insértese**, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Prof. ELIDA ELENA RASINO
Secretaria de Promoción Social


Dr. HERMES JUAN BINNER
Intendente Municipal


LA COPIA DE COPIA

ES COPIA




Intendencia Municipal

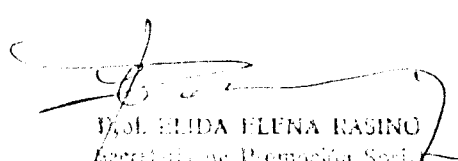
Rosario

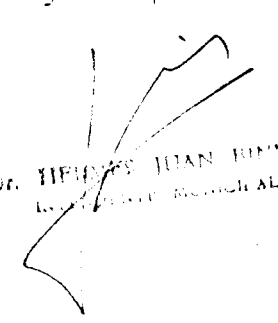
CONVENIO

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO - MINISTERIO DE EDUCACION DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE.**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Prof. MARIA ROSA STANOEVICHI, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrenda la Profesora ELIDA RASINO, Secretaria de Promoción Social, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra parte, en el marco del Convenio de Cooperación en Educación rubricado por las partes el 1º de noviembre de 1996, convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a EL MINISTERIO de un predio en la sede del Hipódromo ubicado en el Parque de la Independencia de Rosario y que se delimita en el plano adjunto e integrativo del presente, con destino al funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA Nº 11 "ABANDERADO GRANDOLI" - I.S.E.F. Nº 11-, previa ratificación del presente por el Honorable Concejo Municipal de Rosario. También forma parte integrativa del presente el Contrato de Concesión suscrito el 19 de Febrero de 1998 entre la Municipalidad de Rosario y el Jockey Club de Rosario, por el cual esta entidad concesionaria restituye parcialmente al Municipio terrenos e instalaciones anteriormente concesionadas, las cuales son aptas para ampliar y complementar la infraestructura deportiva de Rosario.


Dña. ELIDA ELENA RASINO
Secretaria de Promoción Social


Dr. HERMES JUAN BINNER
Intendente Municipal



Intendencia Municipal

Rosario

SEGUNDA: El predio que conforme plano adjunto se delimita para uso exclusivo del I.S.E.F. N° 11, no obsta el derecho de LA MUNICIPALIDAD para disponer la utilización de sus instalaciones para los eventos deportivos que estime menester - inclusive organizados con otras instituciones - en aquellas oportunidades en que el I.S.E.F. N° 11 no lo utilice para sus actividades académicas y previo acuerdo de las partes.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a que el I.S.E.F. Nro. 11 en el marco de su política pedagógica institucional, realice actividades dentro del predio cedido, que redunden en beneficio de la comunidad de la ciudad de Rosario.

Dicho Instituto tendrá a su cargo la orientación de las actividades enmarcadas en lo establecido en la cláusula precedente, y pondrá a disposición de las mismas los recursos humanos necesarios, a través de su Departamento de Extensión a la Comunidad y de la Escuela del Profesorado de Educación Física responsable de la capacitación en la educación no formal y comunitaria de los estudiantes de Educación Física.

La Escuela de Perfeccionamiento e Investigación de su dependencia realizará actividades de capacitación técnica - docente y de investigación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD a través de su Dirección de Recreación y Deportes podrá realizar en el predio eventos masivos comunitarios, anuales o no, con coorganización y cecoordinación entre equipos propios y equipos del I.S.E.F. Nro. 11 durante el periodo lectivo.

En dicho marco se compromete a suministrar los elementos necesarios para la correcta implementación de dichas actividades.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través del I.S.E.F N° 11, se compromete a participar y colaborar con recursos humanos (estudiantes avanzados de la carrera de Educación Física) en por lo menos un programa de duración anual que coordine LA MUNICIPALIDAD a través de su Dirección General de Recreación y Deportes y que ofrezca un servicio comunitario que coincida con los objetivos pedagógicos de formación de los alumnos participantes. Así mismo también se compromete al I.S.E.F N° 11, a participar y colaborar

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. HUMBERTO MORALES
Secretaría de Recreación y Deportes

[Firma manuscrita]
PATRICIA
Secretaría de Recreación y Deportes



Intendencia Municipal

Rosario

con sus alumnos de una manera suficiente y necesaria en aquellos eventos masivos comunitarios que organice la Municipalidad de Rosario y que se encuadren en el enriquecimiento de la formación pedagógica y técnica de la carrera de formación docente en Educación Física.

SEXTA: Las partes acuerdan, en lo atinente a las responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia del cumplimiento de las actividades propias del I.S.E.F. N° 11, su sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.830, modificatoria de los Artículos 1114 y 1117 del Código Civil.

SEPTIMA: Las disposiciones de la presente Acta Acuerdo no implicarán entre las partes el surgimiento de ningún tipo de contrato de relación de empleo, de becas, o de pasantías.

OCTAVA: EL MINISTERIO, a través del I.S.E.F. N° 11, se hará cargo de la limpieza, mantenimiento y cuidado de las instalaciones cedidas. Cuando se realicen eventos coorganizados por LA MUNICIPALIDAD, ésta colaborará en las tareas de limpieza.

NOVENA: EL MINISTERIO, a través del I.S.E.F. N° 11, y LA MUNICIPALIDAD coordinarán las tareas de reciclado de las instalaciones cedidas que se estimen convenientes, bajo la supervisión y aprobación de la autoridad municipal correspondiente, quedando a cargo del I.S.E.F. N° 11 la atención de las erogaciones correspondientes.

DECIMA: No obstante lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Marco, atento la finalidad del presente acuerdo, se designan como integrantes del Organo Ejecutor al Director de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Promoción Social por LA MUNICIPALIDAD, y al Director General del I.S.E.F. N° 11, Prof. Aquiles Vicente Solhaune, por EL MINISTERIO, para llevar a cabo todas las acciones y gestiones pertinentes en cumplimiento de lo pactado en la presente Acta Acuerdo.

Dra. LILIANA CASINO
Secretaría de Promoción Social

Dr. AQUILES VICENTE SOLHAUNE
Intendencia Municipal



Intendencia Municipal

Rosario

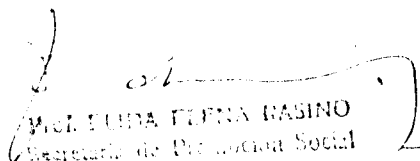
DECIMO PRIMERA: Las partes declaran conocer y aceptar el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como así también la Resolución N° 184/82 del Honorable Concejo Municipal de Rosario, que se integra como parte integrante de la presente.

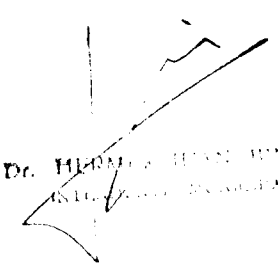
DECIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD promoverá la ratificación del presente acuerdo de conformidad con las normas vigentes en su jurisdicción ante el Honorable Concejo Municipal de Rosario, y EL MINISTERIO de igual forma ante el Superior Gobierno Provincial.

DECIMOTERCERA: El plazo de cesión de uso del inmueble referenciado en la cláusula PRIMERA será de cinco (5) años a partir de la aprobación del presente y podrá renovarse por acuerdo expreso de las partes, sujeto a igual ratificación a la referenciada.

DECIMOCUARTA: La presente Acta Acuerdo podrá ser denunciada por cualquiera de las partes en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado sesenta (60) días antes de la fecha en que se desee darla por concluida. A partir de la fecha de denuncia no podrán iniciarse nuevas tareas, y respecto de aquellas que se encontraren en curso de ejecución, las partes acordarán la forma de continuarlas o suspenderlas.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyentes los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en calle Avda. Pte. Arturo Illia 1153, 5° Piso, de la ciudad de Santa Fe y LA MUNICIPALIDAD, en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 02 días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.


VICTOR HUGO ELENA BASINO
Secretario de Promoción Social


Dr. HERNÁN JOSÉ VENTURINI
Intendente Municipal





Intendencia Municipal

Rosario

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO - JOCKEY CLUB ROSARIO

VISTO:

Que ha caducado el plazo de 12 meses acordado al JOCKEY CLUB ROSARIO para el uso de las instalaciones y terrenos ocupados en el predio del Parque de la Independencia (Art. 2º, Decreto N° 12.261/96 del H.C.M. Rosario).

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de agosto de 1997 las partes celebraron un convenio por medio del cual el JOCKEY CLUB ROSARIO cede el uso de determinados sectores del predio ocupado en favor de la MUNICIPALIDAD destinados a la ampliación y complementación de la actividad deportiva de la ciudad.

Que vencido el plazo de vigencia de dicho instrumento legal el JOCKEY CLUB ROSARIO ha convenido con la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO desafectar parcialmente espacios e instalaciones del predio, sin perjuicio de continuar con la programación y desarrollo de las actividades hípicas.

Que a tal fin es menester proceder a la elaboración de un nuevo contrato que regule las pautas generales y particulares de la concesión de aquellos sectores que continuará ocupando la entidad para garantizar el desarrollo de la actividad hípica y en salvaguarda de las fuentes de trabajo existentes, en un todo de acuerdo a lo indicado por el Decreto N° 12.261/96 Art. 3º del H.C.M. de Rosario,

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO A. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

AFRICIA I. GARCIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo



Intendencia Municipal

Rosario

Por todo lo expuesto, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma refrendan el Sr. Secretario de Gobierno Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI, y el Sr. Secretario de Hacienda Dr. AGEL J. SCIARA, por una parte, y en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y el JOCKEY CLUB de ROSARIO, representado por su Presidente Dr. EDGARDO B. ROLLE y el Secretario General Dr. MARIO CELESTINO ARAYA, por la otra parte, en adelante denominada "JOCKEY CLUB", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El JOCKEY CLUB desafecta parcialmente en favor de LA MUNICIPALIDAD los terrenos e instalaciones demarcados en el plano que se adjunta y que forma parte integrativa del presente convenio. Dentro del plazo de quince días contados a partir de la firma del presente, se confeccionarán inventario de bienes y el estado de los mismos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD otorga en concesión al JOCKEY CLUB, el uso y empleo de los terrenos e instalaciones que a continuación se detallan con el exclusivo fin de destinar los mismos al desarrollo de la actividad turfística (Art. 17 Decreto 12.261/96 del Honorable Concejo Municipal de Rosario):

- Tres (3) pistas hípicas.
- Tribuna Paddock y sector circundante.
- Tribuna Socios y sector circundante.
- Tribuna Profesionales y sector circundante.
- Infraestructura ubicada sobre intersección de Bv. Oroño y Av. Dante Alighieri.
- Cabina de instrumentos de control de funcionamiento y base de la antena propiedad del JOCKEY CLUB ubicada entre el edificio de la ex - administración y pabellón de boxes y que tiene como objeto la transmisión televisiva de las reuniones hípicas, sin perjuicio del derecho de la MUNICIPALIDAD de percibir los cánones y/o

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

AGEL J. SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

DR. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rosario

DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Intendencia Municipal

Rosario

tributos exigibles a terceros, provenientes de la explotación de la referida antena para transmisiones televisivas ajenas a la actividad turfística, prestando el JOCKEY CLUB expresa conformidad al efecto.

- Bases donde se encuentran montados los artefactos de iluminación propiedad del JOCKEY CLUB ubicados en las Tribunas Populares 1 y 2, que disponen de ocho y doce proyectores respectivamente, con sus cajas para equipos auxiliares, ocho columnas con ocho proyectores para cada una con sus correspondientes cajas para equipos auxiliares y diez transformadores de energía eléctrica distribuidos en las instalaciones mencionadas.

Ambas partes acuerdan el libre acceso a las instalaciones en las que se encuentran ubicadas la Antena, las columnas de iluminación y las Tribunas populares 1 y 2 del personal técnico del JOCKEY CLUB o de terceras personas contratadas por éste para la puesta en funcionamiento, la reparación, mantenimiento de los elementos allí ubicados.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a no disponer ni autorizar en el sector central de las tres pistas hípcas ningún tipo de construcción definitiva que obstaculice la visual del público asistente a las prácticas y o reuniones turfísticas de la recta opuesta y de la pista en general.

LA MUNICIPALIDAD podrá determinar de común acuerdo con EL JOCKEY CLUB el uso de las instalaciones otorgadas en concesión para la realización de eventos especiales, procurando no interferir en el desenvolvimiento de la actividad turfística.

La concesión otorgada al JOCKEY CLUB deberá ajustarse en lo futuro a las remodelaciones y/o reestructuraciones que eventualmente pudieren disponerse sobre el predio, conforme la normativa del Decreto N° 12.260/96 HCM. (Concurso Nacional de

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

ANGEL JOSE SCIANA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

DR. JORJES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

PATRICIA
SECRETARÍA



Intendencia Municipal

Rosario

Ideas sobre áreas del Parque de la Independencia). El JOCKEY CLUB deja expresa constancia que de acuerdo a lo expresado precedentemente no asume erogación económica y/o carga y/o responsabilidad alguna cualquiera sea su naturaleza.

TERCERA: Como contraprestación por la concesión otorgada en la cláusula inmediata anterior, se fija un canon mensual de dólares estadounidenses SEIS MIL OCHOCIENTOS (U\$S 6.800), que el JOCKEY CLUB abonará en pesos, tomando como base la cotización oficial, tipo vendedor, del dólar estadounidense, publicado por el Banco Nación Argentina correspondiente al día inmediato anterior a cada vencimiento ó del pago si éste fuera anterior. Cada pago se efectivizará del día 5 al 15 por mes adelantado y su exigibilidad es a partir del 23 de noviembre de 1997, fecha de cese de la concesión anual que fue otorgada por Decreto N° 12.261 del Honorable Concejo Municipal de Rosario. Desde dicha fecha y hasta la firma del presente, el concesionario queda liberado de los intereses punitivos, si eventualmente correspondiere su aplicación. El ó los importes que el concesionario hubiere abonado en concepto de tasa por el uso del predio con posterioridad al 23.11.97 y hasta la fecha del presente contrato, serán compensado/s con el canon que se establece en ésta cláusula. El canon fijado precedentemente se corresponde con el costo de mantenimiento de una superficie equivalente a la concesionada, de conformidad a lo estatuido por el Art. 18 del Decreto N° 12.261/96 del H.C.M. de Rosario. El JOCKEY CLUB garantizará el pago del canon a través de la contratación de un Seguro de Caución con una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo acreditar el cumplimiento de esa obligación dentro del plazo de 30 (treinta) días de suscripto el presente. La aseguradora deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta.

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

Dr. JOSÉ COVARRA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS BINNEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



Intendencia Municipal

Rosario

CUARTA: Forma parte integrativa del referido canon y no deducible del mismo, el importe que deberá destinar el JOCKEY CLUB para concluir la ejecución de las obras de Saneamiento de los fluidos a las colectoras públicas s / Expte. 41.308/J/96, en el sector de Av. Ovidio Lagos y Dante Alighieri de total conformidad a la fiscalización y aprobación final del Municipio. Las obras aquí referenciadas cuyo anteproyecto se encuentra aprobado por la Dirección de Hidráulica y Emisarios de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, deberán ser ejecutadas en un plazo de tres años contado desde la firma del presente.

QUINTA: El JOCKEY CLUB manifiesta que ha dado cumplimiento a las obligaciones que le fueran impuestas por el Decreto N° 12.261 HCM, realizando en el plazo de concesión anual que expiró el 23.11.97, las siguientes tareas verificadas por las oficinas técnicas municipales:

- Desocupación de las boleterías del Sector Populares ubicadas frente a la Av. Dante Alighieri.
- Demolición total de las caballerizas localizadas sobre Av. Ovidio Lagos y Av., D. Alighieri.
- Desocupaciones de: locales de carpintería, herrería, taller mecánico, de sectores donde funcionaba la imprenta, oficina de compras y archivo, Edificio de la Redonda (ex - administración), depósitos sobre Av. D. Alighieri; Tribunas populares 1 y 2.
- Construcción de un muro con reja divisoria entre los sectores que se desafectan en favor del Municipio y los que se concesionan por el presente.
- Culminación , ha entera satisfacción de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. y de la Dirección de Hidráulica y Emisarios de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, de las obras de saneamiento consistentes en la instalación de cañerías de PVC de 250 mm. sobre la Av. Dante Alighieri desde el portón de ingreso al sector boxes hasta Av. Ovidio Lagos, en una extensión de 324,10 metros, con conexión a la boca de registro allí ubicada, dos

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

Dr. JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO E. JOSEFATTI
SECRETARIO DEL GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Intendencia Municipal

Rosario

cámaras de inspección, tres bocas de registro y dieciocho conexiones.

SEXTA: Las partes acuerdan que el "sector tattersall" queda excluido de las instalaciones que se concesionan al JOCKEY CLUB. LA MUNICIPALIDAD dispondrá en el referido sector todo aquello que estime menester, pudiendo autorizar su uso oneroso a los propietarios de caballos de carrera y/o demás interesados en la participación de actividades turfísticas.

SEPTIMA: En la desafectación parcial del predio referida en la cláusula primera del presente Convenio queda expresamente excluida la transferencia de los contratos laborales del personal del JOCKEY CLUB a la MUNICIPALIDAD. El JOCKEY CLUB asumirá las consecuencias jurídicas emergentes de la continuidad o cese de los respectivos contratos de trabajo, sin que sus efectos alcancen a la MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: Las partes establecen la vigencia del Convenio desde el 23 de Noviembre de 1997 y por término de tres (3) años, prorrogándose automáticamente por dos (2) períodos de igual plazo, salvo denuncia expresa de cualesquiera de las partes, con un plazo de sesenta (60) días de antelación a la fecha del cese. El JOCKEY CLUB podrá rescindir el presente contrato sin invocar causa alguna debiendo para ello comunicar tal decisión en forma fehaciente con sesenta días de antelación, sin que ello implique obligación indemnizatoria alguna.

NOVENA: El JOCKEY CLUB deberá programar como mínimo dos (2) reuniones hípicas mensuales (art.17 Decreto 12.261/96 HCM), salvo durante el mes de Enero de cada año que es utilizado para tareas de reparación y mantenimiento de las pistas. El ingreso deberá ser libre, no pudiendo percibirse en concepto de entrada más que el monto correspondiente a tasas e impuestos de todo origen que graven en forma particular o general la asistencia de espectadores (art.20 Decreto 12.261/96 HCM).

ANGEL JOSE SCIANA
Consejero de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. FERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE



Intendencia Municipal

Rosario

En el caso de reducción de la programación antes referida, la MUNICIPALIDAD podrá intimar al JOCKEY CLUB para que regularice la misma en el mes inmediato posterior, bajo apercibimiento de proceder la MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato en caso de persistir el incumplimiento por parte del JOCKEY CLUB.

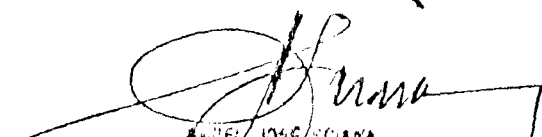
DECIMA: Queda terminantemente prohibido al JOCKEY CLUB el incremento ó ampliación de la superficie cubierta, conforme los alcances del art. 6° del Decreto N° 12.261/96 HCM.

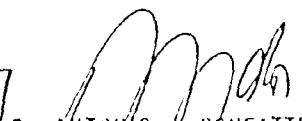
UNDECIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente por el JOCKEY CLUB será causal de caducidad de la concesión, así como también lo será el cese de realizaciones de actividades hípicas en el predio (art. 21 Decreto N° 12.261 HCM).

DUODECIMA: Las partes constituyen domicilio legal: la MUNICIPALIDAD en calle Buenos Aires 711 y el JOCKEY CLUB en calle y Maipú N° 801, ambos de la ciudad de Rosario. A los fines del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de la ciudad de Rosario, renunciando a otro fuero especial, si pudiere corresponder.

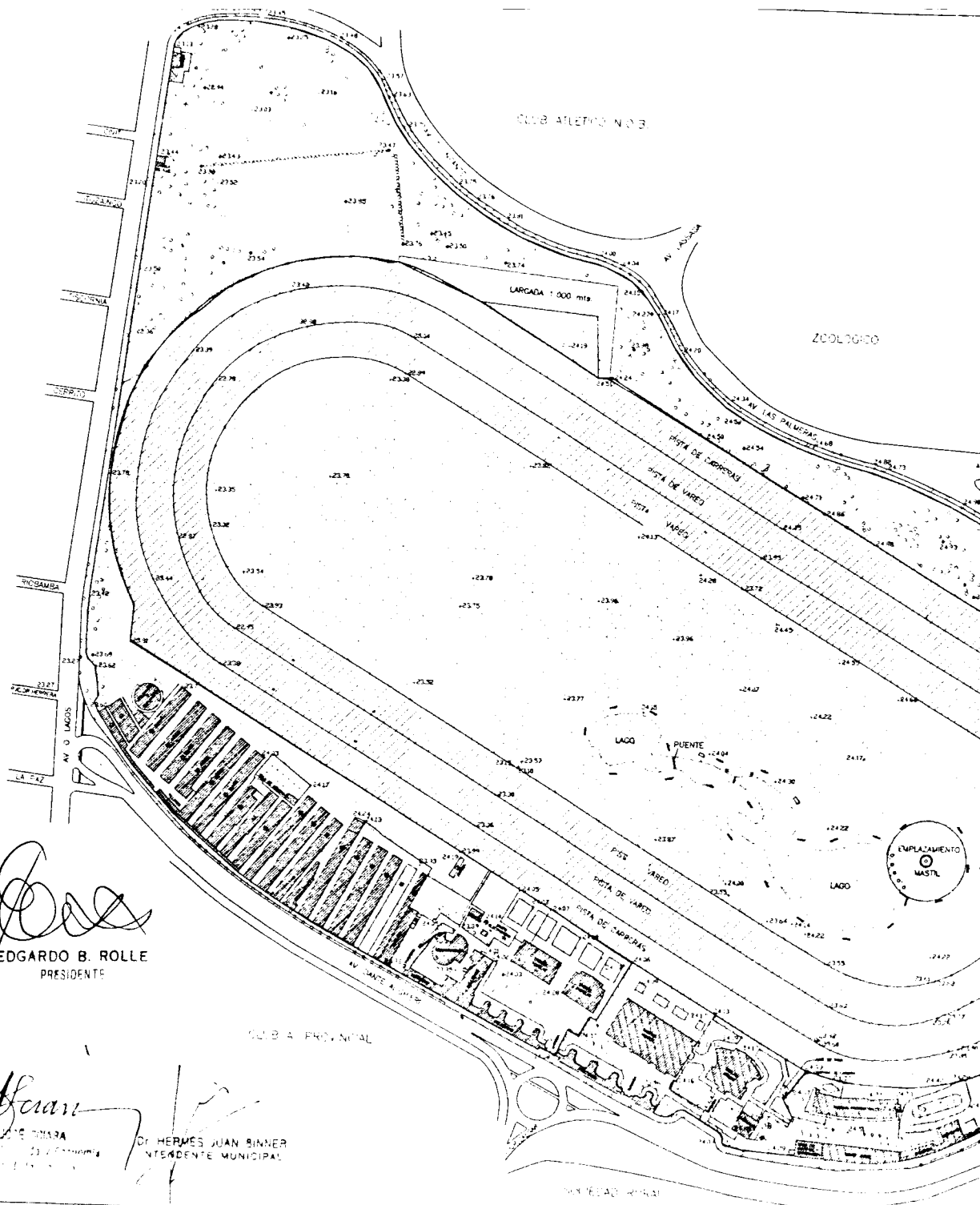
DECIMO TERCERA: Las partes declaran conocer y aceptar el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, como así también la Resolución N° 184/82 del HCM, que forman parte integrante del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, el día ¹⁹ de Febrero de 1998.


ANGEL JOSE SCIANA
Intendente de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



MARIO CELESTINO ARAYA
SECRETARIO GENERAL

EDGARDO B. ROLLE
PRESIDENTE

DR. ANTONIO J. BONIFAZ
SECRETARIO GENERAL

ANASTASIO ROSA
SECRETARIO GENERAL

DR. HERMES JUAN RINER
INTENDENTE MUNICIPAL